



(Expte. 50-2024)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CONFORME AL ART. 159.6 LCSP (TENIENDO EN CUENTA UN PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA

INTRODUCCIÓN

Ávila, es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno, así como otros países, como mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, la gastronomía y sus infraestructuras turísticas.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por la calidad y proyecta una imagen asociada al entorno y su declaración como Patrimonio Mundial. La oferta turística y el carácter de nuestra ciudad, la enmarca como un producto turístico experiencial con gran potencial.

Fue en 2014, con motivo de la celebración del V Centenario del nacimiento de la Santa, cuando el Papa Francisco firmó el decreto por el que concedía a la ciudad de Ávila el disponer Año Jubilar Teresiano, cada vez que la fiesta de Santa Teresa coincidiera en domingo.

Este año no celebramos Año Jubilar Teresiano, pero si celebramos la festividad de la Santa.

Por ello desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción y por reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuales para incrementar los visitantes y turistas, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y su fidelización.

La propuesta, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la atracción de turistas y visitantes a nuestra ciudad como destino turístico, ha de ser un material exclusivo.

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación y de medios técnicos donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su desarrollo.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.



Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación, con consideración de una pluralidad de criterios que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

En atención a la naturaleza del contrato y con el fin de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se prevé la división del contrato en lotes

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).



CLAUSULADO:

1.- OBJETO.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (varios criterios) para la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA**, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas, y técnicas que figura como **Anexo IV** al presente, y que tendrán carácter contractual.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 92000000-1, Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

El presente Pliego con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

2.1 Presupuesto del contrato:

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio, objeto del presente, asciende a la cantidad de **23.929,81 euros**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.025,26 euros) arrojando un total de **28.955,07 euros, pudiéndose minorar a la BAJA**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe se desglosa como sigue en los siguientes lotes:

LOTE 1:

Actuación musical (concierto) de un artista pop actual. 11 de octubre 21.00 horas.
El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de la actuación asciende a 9.000,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.890,00 euros) arrojando un total de 10.890,00 euros

LOTE 2:

Actuación musical de DJ de prestigio a nivel nacional e internacional. 11 de octubre 23.00 horas.
El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de la actuación asciende a 4.000,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (840,00 euros) arrojando un total de 4.840,00 euros

LOTE 3:

Alquiler tráiler, equipos sonido e iluminación, técnicos, operarios	4.876,08€
Hospitality artistas	743,80€
Servicios emergencia y seguridad	1.652,89€
SGAE	991,74€
Cabinas wc	578,51€
Generadores y otros imprevistos	661,16€
SUBTOTAL	9.504,18€
GG (10%)	950,42 €



BI (5%)	475,21 €
TOTAL SIN IVA	10.929,81
IVA (21%)	2.295,26
TOTAL CON IVA	13.225,07

2.2 Valor estimado del contrato:

En función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente **método de cálculo**:

- Consideraciones Previas:

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- Justificación Método de cálculo:

Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan valores de mercado con estimación de otros eventos similares con análogas intervenciones, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.
2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se consideran incluidos los siguientes porcentajes

Gastos Generales: 10 %
Beneficio Industrial: 5%

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En este caso no se habilita la posibilidad de modificación del contrato.
5. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:
 - Valor de las actuaciones (COSTES + GG + BI) = **23.929,81 €**

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la



viabilidad de la oferta considerada en su conjunto, se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2024.

Año	Partida	Importe
2024	04034320822699	28.955,07

4.- DURACIÓN.- La ejecución material del contrato tendrá una duración necesaria para la organización y celebración de las actuaciones musicales que tendrán lugar en la Plaza del Mercado Chico el día 11 de octubre entre las 20.30 horas y las 01.00 horas, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

Ni se prevé ni prórroga ni modificaciones al presente contrato

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (TURISMO), el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siendo Doña María Herráez Bautista técnico del área de turismo.

6.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.



En virtud de lo estipulado en el artículo 159.6 de la LCSP se dispensa de acreditar la solvencia técnica y económica.

7.- GARANTIAS

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía definitiva.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. Condición especial de ejecución: El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social **y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a



la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de **seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura mínima de 50.000 € por siniestro**, con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Ayuntamiento de Ávila, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que alguno de los espectáculos propuestos por el adjudicatario en su oferta haya sido suspendido por causas no imputables al mismo, debidamente acreditadas, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato; el Ayuntamiento de Ávila retendrá el importe correspondiente al 10% del precio del contrato por la no realización de cada uno de los eventos propuestos por el adjudicatario no realizados, debiendo el contratista proponer la realización de cualquier otro de similares características que deberá recibir aprobación por el órgano de contratación dejando sin efecto la retención del precio del contrato en la parte correspondiente al coste del evento de sustitución.

Así mismo el Ayuntamiento de Ávila se reserva la facultad de reclamar al adjudicatario las indemnizaciones a que hubiera lugar por los perjuicios causados con motivo de la suspensión, retraso o cancelación de alguno de los espectáculos ofertados por el adjudicatario.

A tal efecto el adjudicatario deberá contratar por su cuenta la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil, lluvia e incomparecencia de las actuaciones para responder de los eventuales daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento de Ávila por la no celebración de los conciertos por incomparecencia o por suspensión por causas meteorológicas, de las actuaciones o los desperfectos que se produzcan en los recintos de celebración señalándose al Ayuntamiento como beneficiario y al adjudicatario como tomador. Contra dicha póliza, serán reclamadas, en su caso, los daños y perjuicios reseñados en caso de no celebración del concierto

En la oferta de actividades deberá aparecer cada uno de los espectáculos **acreditando de manera bastante el compromiso de su contratación y celebración**.

7. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

8. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

9. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

10. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

11. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones



incorrectas en la ejecución del contrato.

12. El contratista queda obligado a aportar el equipo y los medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del contrato en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

13. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario toda clase de suministros energéticos que sean necesarios para el desempeño de la actividad y funcionamiento de las instalaciones, bien sea realizado mediante grupo electrógeno o bien mediante suministro eléctrico de red de compañía eléctrica. No podrá ser conectada ninguna instalación a las instalaciones de titularidad municipal.

El adjudicatario deberá proporcionarse por su cuenta y a su cargo y bajo su total responsabilidad todas las instalaciones y medios que sean necesarios para el desempeño de la actividad y funcionamiento de las instalaciones. Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes que se pudieran generar para el suministro eléctrico necesario de la actividad y funcionamiento de las instalaciones.

No podrá ser conectada ninguna instalación a las instalaciones de titularidad municipal, en caso de ser necesario suministro eléctrico de red, el adjudicatario llevará a cabo la tramitación correspondiente ante la compañía distribuidora y comercializadora de energía, tanto para la acometida eléctrica necesaria como para el contrato de suministro eléctrico, siendo este el único responsable de que las instalaciones de suministro eléctrico cuenten con las autorizaciones pertinentes. En caso necesario el adjudicatario deberá contar con los correspondientes certificados de instalación eléctrica y documentación necesaria para la obtención de los mismos. Todo lo anteriormente descrito corresponderá al adjudicatario y será por cuenta y cargo del adjudicatario.

Los contratos, consumos energéticos de todo tipo, medios necesarios, instalaciones, combustibles, etc. que fueran necesarios para el desempeño de la actividad y funcionamiento de las instalaciones, serán por cuenta y cargo del adjudicatario tanto si el suministro eléctrico se realiza mediante grupo electrógeno o mediante suministro eléctrico de red de compañía eléctrica.

Todas las instalaciones de la actividad deberán contar con las autorizaciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación, en función del tipo de cometido a realizar, siendo el adjudicatario el único responsable de contar con la documentación y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y funcionamiento de las instalaciones. Todas las instalaciones eléctricas de la actividad deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica en vigor diligenciado por la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Industria., Comercio y Turismo, todo ello conforme al reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Todo lo anteriormente descrito, incluyendo la documentación necesaria para la obtención de los certificados o autorizaciones, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las instalaciones, infraestructuras y materiales propios o necesarios para el desempeño de la actividad y funcionamiento de las instalaciones así como el montaje y desmontaje de los mismos.

El adjudicatario será el único responsable del cuidado y mantenimiento de todas las instalaciones de la actividad, y serán por cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento que las instalaciones pudieran necesitar.

14. **La entrada a los recintos será gratuita, no pudiéndose cobrar entrada en ninguno de los conciertos. Esta acción supondrá un incumplimiento de contrato.**

15. En el caso de no hacer referencia a alguna de las especificaciones relativas a los criterios de baremación y puntuación sometidos a juicio de valor del evento, la oferta presentada será desechada.

16. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

17. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a



los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

18. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

19. **Datos de carácter personal.**

19.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

19.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

19.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila, a través del responsable del contrato.



19.4. Cláusula de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a certificar que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo, así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

19.5. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

9.- PAGO.- El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de las correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con NIF P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0011052	LA0011052	LA0011052

10.- REVISION DE PRECIOS.- Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.- Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en los términos del artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios).

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

13.1.- Lugar y plazo de presentación Las proposiciones se presentarán durante los **10 días hábiles** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

NOMBRE: Ayuntamiento de Ávila
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2B78BDBD0751CC140B8
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano Ayuntamiento de Ávila
FECHA DE FIRMA: 29/08/2024
HASH DEL CERTIFICADO: C4FDE844C8D135D9D54A71B8898902470F8844F5



La presentación será a través de la **PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) donde se podrá acceder a la información y mecanismos necesarios para su tramitación por medios telemáticos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

13.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse proposiciones que constarán de **UN SOLO SOBRE (archivo electrónico)** en el que se hará constar el contenido, en la forma que se indica.

a) Incorporará **la proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación reseñado en la cláusula 2.a) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

b) Incorporará del mismo modo, la siguiente documentación general:

b.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, **la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 15ª de este pliego**, mediante originales o fotocopias autenticadas.

b.2) En el supuesto de que se concurra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse **compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación**



b.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

b.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. _____ como _____
de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____
2 _____

(lugar, fecha y firma)

c) Igualmente incorporará la documentación acreditativa de los **criterios cualitativos** según **anexo III**

d) Las ofertas a los lotes 1 y 2 deberán incluir cartas de **compromiso original de los grupos y artistas, o bien copia de precontratos**, para demostrar que la oferta artística está basada en compromisos entre el licitador y los artistas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará constituida en la forma que a continuación se transcribe, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2024.

	Condición/Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Secretario General	Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
Vocales	Interventora	Doña Sonia Berrón Ruiz	Doña María Henar Urdiales Martín
	Asesoría Jurídica	Don Fco. Javier Sánchez Rodríguez	Doña Begoña Mayoral Encabo
	Área Técnica	Doña Ana Isabel Herrero Martín	Doña Marta Jiménez Martín
	Letrado	Don José Manuel Núñez Jiménez	Doña Patricia González Fernández-Mellado
	Dir. de Instalaciones Deportivas	Don José Carlos Cubillo Díaz	Doña Anunciación Pérez García
Secretaría	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Teresa Sainz Grande

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.



Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de **cinco días** hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la lectura de las ofertas, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total conforme al ANEXO III o alternatively declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

Tras ello la mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que para que aporte, en su caso, la documentación siguiente en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la



correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

2.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se recabará de oficio.

5.- Certificación censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de exención, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legado de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

6.- Documento acreditativo de la suscripción del seguro referido en la cláusula 8ª.6

7.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante la plataforma de contratación del sector público o comparecencia electrónica en la sede del Ayuntamiento de Ávila. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.



16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del **contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación** en el plazo de **10 días desde su recepción**.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares para el desempeño de la actividad propia del adjudicatario.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

19.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.



Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

21.- PENALIDADES.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
 - La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
 - Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
 - El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación los equipos y medios disponibles.
 - La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
 - La utilización de medios o realización de eventos distintos a los ofertados.
 - La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
 - Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de **500 euros** por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en el anexo III, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ávila, se realiza a través de la página web institucional: www.avila.es, donde figura el perfil como un apartado específico.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

La Jefa del Servicio de Secretaría

Fdo. Aránzazu Fidalgo Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE**



ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA, fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2024. DOY FE.

Ávila, a 29 de agosto de 2024
El Oficial Mayor

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez.
ENTERADO Y CONFORME,
Ávila,

EL LICITADOR,

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos"



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE

OBJETO: SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA.

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con NIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones estando en disposición de poderlo acreditar cuando así sea requerido.

5º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

6º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

7º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

8º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

Modelo de proposición económica

LOTE 1.- CONCIERTO ARTISTA POP

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

LOTE 1.- CONCIERTO ARTISTA POP

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ € (sin IVA)
 IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.
 TOTAL:(en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma de licitador)"
 _____, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO II

Modelo de proposición económica

LOTE 2.- ACTUACIÓN DJ

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

LOTE 2.- ACTUACIÓN DJ

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ € (sin IVA)
IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.
TOTAL:(en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO II

Modelo de proposición económica

LOTE 3.- PRODUCCION DE LOS CONCIERTOS

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA TERESA.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

LOTE 3.- PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS.

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ € (sin IVA)
IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.
TOTAL:(en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____, a _____ de _____ de 2024.



ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Lote 1. Concierto artista Pop. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 49 puntos, (ponderación 49%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof/\%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (49 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2º.- Criterios cualitativos, 51 puntos, (ponderación 51 %) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

Por ofertar la actuación de **Paula Koops, 51 puntos**

Lote 2. Actuación DJ. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 49 puntos, (ponderación 49%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof/\%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (49 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2º.- Criterios cualitativos, 51 puntos, (ponderación 51 %) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

Por ofertar la actuación de **DJ Fran Arés, 51 puntos**

Lote 3. Producción de los conciertos. HASTA 100 PUNTOS

1. Oferta económica, hasta 100 puntos, (ponderación 100%) valorándose las ofertas de la siguiente forma:

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:



$$R = P_{\max} \times (\%Bof/\%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos (100 puntos).

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

CLÁUSULA RESIDUAL: Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa de tales criterios conforme al siguiente modelo:

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que conozco los criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones en relación al expediente de licitación denominada _____ aceptando de manera incondicionada su aplicación, sin salvedad o reserva alguna.

Segundo.- Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad que integran la plantilla de la empresa es de _____ %

Tercero.- Que número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es de _____

Cuarto.- Que el porcentaje de contratos temporales (no fijos o indefinidos) respecto a las personas que conforman la plantilla es del _____ %

Quinto.- Que el número de mujeres empleadas en plantilla considerando el dato de número de personas totales que la conforman es del _____ %



Sexto.- Que los datos que anteceden son ciertos al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas pudiendo aportar a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tales extremos.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)